



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**

No. de Oficio; **SG/130.2.1/001022/17**

No. de trámite; **10/LU-1045/03/17**

Número de Registro Ambiental: **BMS1000900012**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Victoria de Durango, Dgo., 27 de abril del 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ING. FRANCISCO CRISANTO ALANÍS MARISCAL
REPRESENTANTE LEGAL DE
BENEFICIADORA DE MINERALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.
Everardo Gámiz No. 219, Colonia del Maestro
34240.- Victoria de Durango, Dgo.
Correo electrónico; tribunoeck@hotmail.com

Vistos para resolver el escrito sin número de fecha 24 de marzo del año 2017, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, el mismo día 24 de marzo de este 2017, mediante el cual solicita se le actualice la Licencia Ambiental Única (LAU) No. **LAU-10/023-2007** emitida a favor de la empresa **BENEFICIADORA DE MINERALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.**, para acreditarle el incremento de producción y el registro de nuevos residuos peligrosos y el alta de un equipo generador de contaminantes a la atmósfera, y;

RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito s/n, de fecha 06 de julio del año 2007, el representante legal de **MINAS DE SAN RAFAEL Y FANNY, S.A. DE C.V.**, solicitó Licencia Ambiental Única de la empresa antes citada.
- II. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/001731 de fecha 21 de agosto del año 2007, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/023-2007**, a favor de **MINAS DE SAN RAFAEL Y FANNY, S.A. DE C.V.**, ubicada en Ejido Arroyo del Hacho, Municipio de Guanaceví, Dgo., para autorizarle de manera condicionada el **"Beneficio de minerales para la obtención de Concentrado Bulk (Oro, Plata, Plomo y Cobre), con una capacidad instalada para producir 5854.67 Toneladas al año"**.
- III. Que mediante escrito sin número de fecha 18 de junio del año 2012, el representante legal de **MINAS DE SAN RAFAEL Y FANNY, S.A. DE C.V.**, solicita actualización de la LAU No. **LAU-10/023-2007**, para acreditarle modificación en la capacidad de producción y el registro de nuevos residuos peligrosos.
- IV. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/001813/12 de fecha 20 de junio del año 2012, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, emitió la actualiza-

15

CONFIDENTIAL



DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

No. de Oficio; SG/130.2.1/001022/17

No. de trámite; 10/LU-1045/03/17

Número de Registro Ambiental: BMS1000900012

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

ción de la LAU No. LAU-10/023-2007, a favor de **MINAS DE SAN RAFAEL Y FANNY, S.A. DE C.V.**, ubicada en Ejido Arroyo del Hacho, Municipio de Guanaceví, Dgo., para acreditarle modificación en la capacidad de producción y el registro de nuevos residuos peligrosos.

V. Que mediante escrito sin número de fecha 21 de noviembre del año 2012, el representante legal de **BENEFICIADORA DE MINERALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.**, solicita se le actualice la Licencia Ambiental Única No. LAU-10/023-2007, para acreditarle el cambio de razón social.

VI. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/003522/12 de fecha 04 de diciembre del año 2012, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-10/023-2007, a favor de **BENEFICIADORA DE MINERALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.**, ubicada en Ejido Arroyo del Hacho, Municipio de Guanaceví, Dgo., para acreditarle el cambio de razón social de **MINAS DE SAN RAFAEL Y FANNY, S.A. DE C.V.** a **BENEFICIADORA DE MINERALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.**

VII. Que mediante escrito sin número de fecha 11 de noviembre del año 2013, el representante legal de **BENEFICIADORA DE MINERALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.**, solicita se le actualice la Licencia Ambiental Única No. LAU-10/023-2007, para acreditarle incremento en la capacidad de producción.

VIII. Que mediante oficio No. SG/130.2.1/002911/13 de fecha 06 de diciembre del año 2013 se le modifica el primer párrafo de la página No. 2 y la condición 4.1 del oficio No. SG/130.2.1/001731 de fecha 21 de agosto del año 2007 para quedar como a continuación se indica:

Primer párrafo de la página No. 2; "Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **BENEFICIADORA DE MINERALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.**, ubicada en Ejido Arroyo del Hacho, Municipio de Guanaceví, Dgo., para autorizarle de manera condicionada el Beneficio de minerales para la obtención de Concentrado Bulk (Oro, Plata, Plomo y Cobre)", con una capacidad instalada para producir 1200 Toneladas al año".

Condición 4.1; Las partículas emitidas por la Quebradora de Quijadas, la Quebradora de Cono y la Criba Vibratoria, todos con capacidad para procesar 180 Ton./día de mineral, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

IX. Que mediante escrito sin número de fecha 24 de marzo del año 2017, el representante legal de **BENEFICIADORA DE MINERALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.**, solicitó se le actualice la Licencia Ambiental Única No. LAU-10/023-2007, para acreditarle el in-



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**

No. de Oficio; **SG/130.2.1/001022/17**

No. de trámite; **10/LU-1045/03/17**

Número de Registro Ambiental: **BMS1000900012**

crecimiento de producción y el registro de nuevos residuos peligrosos y el alta de un equipo generador de contaminantes a la atmósfera.

Al escrito señalado en el RESULTANDO anterior se anexó la información que justifica el incremento de la producción, los nuevos residuos peligrosos a generar, así como el pago por derechos, y;

CONSIDERANDO:

1) Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 32 Bis Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 38, 39 y 40 Fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 40, 41, 42 y 43 Bis de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y 35 al 47, 65 al 77, 91 y 129 al 131 del Reglamento de la LGPGIR, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango es competente para resolver la Actualización de Licencia Ambiental Única solicitada por el representante legal de **BENEFICIADORA DE MINERALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.**

2) Que a la documentación ingresada y para justificar la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/023-2007**, se anexó la información correspondiente a las secciones 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3 y 4 del formato con homoclave FF-SEMARNAT-033 (instructivo general para elaborar la LAU).

3) Que también se anexó copia de; los formatos FF-SEMARNAT-005 y SEMARNAT-007-017 (Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos y Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, respectivamente), así como del pago por derechos con la tarifa correspondiente al trámite de actualización de Licencia Ambiental Única.

Por lo antes expuesto, se determinó que la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/023-2007** a nombre de **BENEFICIADORA DE MINERALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.**, resulta procedente, por lo que esta Unidad Administrativa:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta el Ing. Francisco Crisanto Alanís Mariscal, como Representante Legal de la empresa denominada **BENEFICIADORA DE MINERALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

No. de Oficio; SG/130.2.1/001022/17

No. de trámite; 10/LU-1045/03/17

Número de Registro Ambiental: BMS1000900012

SEGUNDO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales, para acordar lo relativo a la **actualización** de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/023-2007** que solicita el representante legal de **BENEFICIADORA DE MINERALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.**, para acreditarle el incremento de producción.

TERCERO.- En el oficio No. SG/130.2.1/001731 de fecha 21 de agosto del año 2007, mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/023-2007** a favor de la razón social; **BENEFICIADORA DE MINERALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.**, se modifica el primer párrafo de la página No. 2, la condición No. 12 y se adiciona la condición No. 4.2 al oficio antes citado, para quedar como sigue;

Primer párrafo de la página No. 2.- "Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **BENEFICIADORA DE MINERALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Ejido Arroyo del Hacho, Municipio de Guanaceví, Dgo., para autorizarle de manera condicionada el **Beneficio de minerales para la obtención de Concentrado de Plomo y Zinc**, con una capacidad instalada para producir 1800 Toneladas al año de los minerales antes citados".

Condición No. 12.- El manejo residuos peligrosos dentro y fuera del establecimiento denominado **BENEFICIADORA DE MINERALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.**, de; Aceite lubricante gastado, Sólidos de Mantenimiento automotriz (Filtros usados impregnados con Aceite, Estopa contaminada, Mangueras impregnadas con aceite y Telas contaminadas), Tierra contaminada con Aceite-Grasa-Diésel, Recipientes contaminados con Aceite-Diésel-Grasa, Grasa usada, Cartón contaminado con Aceite-Diésel-Grasa, Acumuladores mineros con Plomo-Acido y Níquel-Cadmio-Zinc, Lodos aceitosos, Recipientes metálicos contaminados con sustancias acidas y corrosivas (Ácido Nítrico y Acido Clorhídrico), Recipientes de plástico contaminados con sustancias acidas y corrosivas (Litargirio y Oxido de Plomo), Lámparas fluorescentes usadas y Aserrín contaminado con Aceite-Diésel-grasa, manifestados ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango mediante los formatos; FF-SEMARANT-005 y SEMARANT-07-017; Aviso de Inscripción para Empresas Generadoras de Residuos Peligrosos y Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos respectivamente, el 02 de febrero del año 2016 y en la sección 4 de la Solicitud de Licencia Ambiental Única Número 10/LU-1045/03/17 mencionada al inicio, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35 al 47, 65 al 77, 91, 129 al 131 del Reglamento de dicha Ley en Materia de Residuos Peligrosos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

Condición 4.2.- Las emisiones no normadas y de gases de efecto invernadero, generadas en actividades, procesos y por equipos que utilicen combustibles derivados del petróleo, del establecimiento denominado **BENEFICIADORA DE MINERALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.**, deberán cuantificarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y reportarse en la Cedula de Operación Anual.

Boulevard Durango No. 198 C.P. 34170, Col. Jalisco, Victoria de Durango, Dgo.

Tel. 6188270200, ext. 20204

email: <http://www.semarnat.gob.mx>

15



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**

No. de Oficio; **SG/130.2.1/001022/17**
No. de trámite; **10/LU-1045/03/17**
Número de Registro Ambiental: **BMS1000900012**

CUARTO.- Las demás condiciones del oficio No. SG/130.2.1/001731 de fecha 21 de agosto del año 2007, mediante el que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/023-2007**, permanecen inalterables y deben cumplirse.

QUINTO.- Notifíquese personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el presente resolutivo, al representante legal de **BENEFICIADORA DE MINERALES SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, Everardo Gámiz No. 305 A Colonia del Maestro, C.P. 34240, en Victoria de Durango, Dgo., y cúmplase lo proveído.

**A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL**



**SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES**

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. **M en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.-** Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.
L. R. I. Nora Mayra Loera de la Paz.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Durango.- Ciudad.
Lic. Rogelio Ayala Arzola.- Presidente Municipal de Guanaceví; Guanaceví, Dgo.
Ing. Cruz Contreras Aviña.- Jefe del Centro Regional en Santiago Papasquiaro, Santiago Papasquiaro, Dgo.
Expediente.

REKVB'FJGM'JLGA

VU; 10/LU-1045/03/17